



# INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 20500 DEL 16 DE NOV. DE 1979  
EDUCACIÓN SUPERIOR  
NIT. 800.248.004 - 7



## RESOLUCIÓN No.005

( 7 de enero de 2015 )

"Por medio de la cual se designa supervisor del Contrato de Interadministrativo No. 01-2014 y del Contrato de Interventoría No. 300.18.06.01.2014

EL RECTOR DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Estatuto General Artículo 41º, Ley 80 de 1993

### CONSIDERANDO:

Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez" y el Cabildo Indígena Kofán suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 01 del 3 de diciembre 2014, el cual tiene por objeto de "Realizar las obras correspondientes al Proyecto Construcción de Infraestructura Físicas de INTENALCO, con el fin de mejorar la prestación del servicio educativo".

Que las labores de control del estado y avance del contrato, son ejercidas por instancias distintas y por dos responsables diferentes: el interventor, que puede ser externo vinculado por contrato, y el supervisor, que es el representante de la entidad pública en el día a día de la ejecución.

Que el control se orienta básicamente a verificar que las obligaciones del contratista se cumplan en los plazos pactados en el contrato e informar sobre el estado y avance, información que siempre será relevante pero en sobre todo en situaciones de incumplimiento: una reacción oportuna de quien controla la ejecución del contrato no sólo puede evitar que se incurra en incumplimiento o morigerar sus efectos, sino que, si la situación se hace insalvable, la entidad se encontrará jurídicamente legitimada para adoptar las decisiones y los correctivos que sean del caso en el tiempo y previo el agotamiento del procedimiento que corresponda.

Que la Ley 1474 de 2011, dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Que para el seguimiento y control de la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 01 del 3 de diciembre de 2014, el supervisor deberá observar lo establecido en la ley 1474 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Designar al Doctor **JORGE EDUARDO MARTINEZ VERGARA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.590.706 de Cali, como Supervisor del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez" del Contrato Interadministrativo No. 01 de 2014 y el Contrato de Interventoría No. 300.18.06.01.2014



**RESOLUCIÓN No.005**  
( 7 de enero de 2015 )

**ARTICULO SEGUNDO: FUNCIONES.** El Supervisor del Contrato, tendrá las siguientes funciones:

No.	ACTIVIDAD	Responsable	Registro
1	Conocer plenamente el objeto del contrato, su naturaleza y los parámetros legales, administrativos, técnicos, financieros y operativos, estipulados en el documento contractual	Supervisor	Contrato y Objeto de Interventoría o Supervisión
2	Revisar la documentación requerida para la legalización del contrato	Supervisor	
3	Archivar copia del Contrato perfeccionado para su seguimiento.	Supervisor	Contrato y aprobación de póliza
4	Coordinar el trámite correspondiente ante la Entidad para el desembolso de los pagos.	Supervisor	
5	Firmar el acta de inicio del contrato junto con el contratista y verificar el cumplimiento de las condiciones de inicio en señal de conocimiento del mismo y de aceptación de la designación como tal.	Supervisor	Acta de inicio
6	Exigir al contratista e Interventor los informes generales sobre el desarrollo del contrato en cada una de sus etapas y de acuerdo con el término contractual establecido,	Supervisor	Informe de seguimiento al contrato
7	Durante la ejecución del contrato, exigir al Contratista, el cumplimiento mediante reuniones de seguimiento. (Se evalúan aspectos administrativos, técnicos, legales y económicos del contrato). Estas se harán cuando lo considere necesario	Supervisor	
7	Resolver y hacer que las consultas que formule el contratista derivadas de la relación contractual sean por escrito y debidamente fundamentadas y con los soportes correspondientes para poder responder oportunamente.	Supervisor	
8	Verificar que las actividades que describe el contratista en su informe mensual para cobro de cuenta, correspondan con las obligaciones desarrolladas en ese mes. Además, debe exigir al contratista el respectivo pago de parafiscales del mes a cobrar. Realizar	Supervisor	



# INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 20500 DEL 16 DE NOV. DE 1979  
EDUCACIÓN SUPERIOR  
NIT. 800.248.004 - 7



## RESOLUCIÓN No.005 ( 7 de enero de 2015 )

9	Realizar evaluación previa a la finalización del contrato e indicar al contratista los faltantes y deficiencias, con el fin de que sean subsanados	Supervisor	
10	Informar a la Rectoría sobre las irregularidades en desarrollo del objeto contractual, si se presentaren y sugerir las medidas de saneamiento o regulación que cada circunstancia así lo exija.	Supervisor	
11	Requerir al contratista por escrito en caso de presentar incumplimiento en alguna condición del contrato, con copia a la compañía de seguros en caso de tener pólizas Interventor y/o Supervisor Requerimiento Si la comunicación no subsana el incumplimiento, comunicar de inmediato a la Rectoría en los casos en que se aprecien irregularidades que amenacen la paralización del contrato, con el propósito de aplicar los correctivos necesarios o la aplicación de las acciones pertinentes.	Supervisor	Requerimiento
12	Elaborar y firmar Informe final, recibo a satisfacción o Acta de Recibo	Supervisor	Informe Final
13	Elaborar, firmar y tramitar el acta de liquidación final del contrato dejando constancia de las reclamaciones que se presenten y de los asuntos que no se hubiesen podido superar de común acuerdo entre las partes del contrato	Supervisor	Acta de Liquidación del Contrato

ARTICULO 2º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Santiago de Cali, a los siete (07) días del mes de enero del año dos mil quince (2015)

  
**NEYL GRIZALES ARANA**  
Rector

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995  
CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES - EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO  
Calle 5A No. 22 - 13 / Carrera 22 No. 5A - 21 PBX: 485 7046 - 555 6606/07/08  
Página Web: www.intenalco.edu.co - E-mail: intenalco@intenalco.edu.co